

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR/2024/378030.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Jesús Gámez Ortega**, con D.N.I. ****9625****, en su calidad de persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en uso de las competencias establecidas en el artículo 18 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, subsistente por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto.

De otra parte, **D. Rafael Jesús Carmona González**, con D.N.I. ****6690****, actuando en nombre y representación de **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.**, con C.I.F. B92427285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Joaquín Mateo Estevez, mediante escritura de fecha 3 de julio de 2009, bajo el nº 2009/1813/N/03/07/2009 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de con fecha 28 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 4 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 4 de junio de 2024 (Informe n.º 2024/105).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de julio de 2024, por importe de OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (81.027,29 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de julio de 2024.



CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 12 de febrero de 2025, a la empresa RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L., con C.I.F. B92427285.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Jesús Carmona González, con D.N.I. **6690**, actuando en nombre y representación de RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L., con C.I.F. B92427285, se compromete a la realización del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL IAD" y que tiene por objeto los servicios de limpieza y acondicionamiento en las instalaciones del Instituto Andaluza del Deporte, tanto de las zonas interiores como de las exteriores y que se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente, con el fin de garantizar el adecuado estado de limpieza del edificio para su correcto funcionamiento, incluyendo el servicio de desinfectación, desinsectación y desratización de las instalaciones; de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y prescripciones técnicas, en adelante PPT, reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Poner a disposición del órgano de contratación de esta licitación una bolsa de horas de libre disposición, con un número de **horas extra de personal de limpieza de 100 horas anuales**, para la realización de tareas de limpieza extraordinaria y adicionales a la establecidas como mínimas obligatorias y sin repercusión económica para el organismos de contratación.*
- *Prestar un servicio de asistencia urgente que permitirá desplazar una dotación de la empresa contratista, para atender cualquier eventualidad, surgida de imposible o de no conveniente demora, con la **respuesta en el plazo máximo de 1 hora**.*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- *La empresa adjudicataria estará obligada a la promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) con objeto de prevenir y reducir el impacto medioambiental durante la ejecución del contrato, la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Su importancia radica en que la limpieza diaria de estas sedes genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y*

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



almacenados en numerosas bolsas que, generalmente, están hechas con plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que lo acredite.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (42.808,60 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.989,81 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (51.798,41 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900047219 G/22B/22700/29 01	14.269,26 €	2.996,54 €	17.265,80 €
2026	1900047219 G/22B/22700/29 01	21.403,88 €	4.494,82 €	25.898,70 €
2027	1900047219 G/22B/22700/29 01	7.135,46 €	1.498,45 €	8.633,91 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del presente contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de diciembre de 2024, una garantía definitiva por importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.140,43 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290229914, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *La empresa adjudicataria estará obligada a la promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) con objeto de prevenir y reducir el impacto medioambiental durante la ejecución del contrato, la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o*

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Su importancia radica en que la limpieza diaria de estas sedes genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que, generalmente, están hechas con plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que lo acredite.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
EL DIRECTOR

POR RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA

Fdo.: RAFAEL JESÚS CARMONA GONZÁLEZ



CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		26/03/2025 15:02:50	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmYTI0NjZkYzgxN2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	